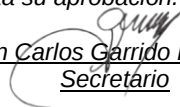


SECRETARIA:
MAJAGUAL, 17 DE AGOSTO DEL 2022

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación del crédito, guardaron silencio.
A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.


Juan Carlos Garrido Redondo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACION: N° 704294089001-2021-00011-00
EJECUTIVO MINIMCA CUANTIA
DEMANDANTE: ESTEFANY DANCUR LOPEZ
DEMANDADO: WALBERTO RODELO

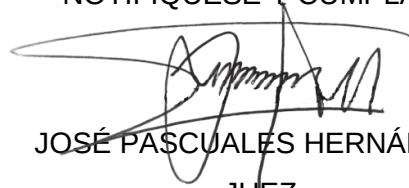
Se puso en traslado la liquidación del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalarán las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso, y conforme a la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, estableciéndola dentro del rango de la tarifa mínima y máxima establecida.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. APRUEBASE EN TODAS sus partes la LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
2. COMO agencias en derecho se fija el CINCO (5%) por ciento del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.900.000.00) correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Jugar/Jpmm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bb3a91c69e05a6c418368277bc57e922f655f497e0304e55e5025701d00e10**

Documento generado en 17/08/2022 02:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>